

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 56/2016

Cochabamba, 12 de mayo de 2016

VISTOS: La solicitud de dar inicio al proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente a la Gestión 2015, de los servidores públicos que desempeñaron funciones en el TED-C, en la referida gestión, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 2908, se ha tomado conocimiento de la nota TEDC.JAS.ADM.POA y RRHH 038/2016, de fecha 04 de abril de 2016, mediante la cual, el Lic. Victor Pinto Fernández encargado de POA y RRHH, eleva a consideración de Sala Plena el Programa y Cronograma de Evaluación de Desempeño para su aprobación y nombramiento del Comité de Evaluación de acuerdo a normativa Vigente y así dar inicio al proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente a la Gestión 2015, de los servidores públicos que desempeñaron funciones en el TED-C, en la referida gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Art. 9 señala: *"El Sistema de Administración de Personal, determinara los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores públicos y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".*

Que, la Ley 2027, Estatuto del Funcionario Público, Art. 27 establece: *"Las entidades Públicas, en forma obligatoria, programarán y conducirán procesos de evaluación del desempeño de sus Servidores Públicos de carrera, en forma y condiciones que señalan el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares..."*

Que, el D.S. 26115, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Art. 22 dispone: *"La evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público en relación al logro de objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un periodo determinado".*

Que, este decreto señala en el mismo artículo, último párrafo que: *"Como consecuencia de las evaluaciones los servidores públicos, podrán recibir incentivos económicos y psicosociales con base en los resultados de las evaluaciones de su desempeño que reflejen indicadores de excelencia, idoneidad, capacidad, motivación y eficiencia. La evaluación del desempeño para los funcionarios no comprendidos en la tiene carácter referencial y de registro"*

El artículo 25 del referido Decreto Supremo, establece *"La evaluación del desempeño se iniciará con la programación de la evaluación, a cargo de la unidad encargada de la administración de personal de la entidad. La programación de la evaluación del desempeño será elaborada para cada gestión, en concordancia con la política institucional definida en esta materia; definirá objetivos, alcance, factores y parámetros de evaluación, instrumentos, formatos a emplear y plazos."*

Que, la Ley 018, del Organo Electoral Plurinacional en su Artículo 43, numerales 1 y 3 establece: *"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental; 3. Nombrar, promover y destituir al personal dependiente, ejercer función disciplinaria sobre el mismo y disponer todo lo conducente al desarrollo de la carrera funcionaria."*

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO.

Dar inicio al proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente a la Gestión 2015, de los servidores públicos que desempeñaron funciones en el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en la referida gestión.

SEGUNDO.

Aprobar el Programa y Cronograma de Evaluación de Desempeño (Gestión 2015), de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, presentado por el Lic. Víctor Pinto Fernández encargado de POA y RRHH, mediante nota TEDC.JAS.ADM.POA y RRHH 038/2016, de fecha 04 de abril de 2016.

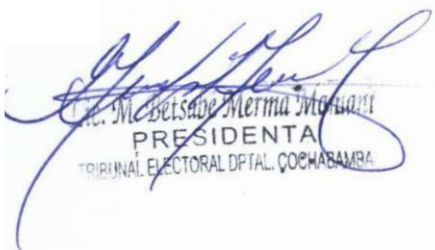
TERCERO.

Por la Unidad de Recursos humanos se den inicio a todas las actividades respectivas según procedimiento.

CUARTO.

Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Sección Administrativa Financiera a través de su Unidad de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y archívese.


M. Betsabe Merma
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edyán Borda Marín
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Kharai Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA